

DECLARACIÓN DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS EDITORIALES

Con el propósito de alcanzar los más altos estándares éticos internacionales, esta revista se rige por los estándares internacionales publicados por el Comité de Ética en la Publicación (COPE), y el Paquete de recursos para la ética en la publicación (PERK), elaborado por el grupo editorial Elsevier.

El objetivo central de esta declaración de ética y buenas practicas editoriales, además de asegurar la calidad científica y/o académicas de los manuscrito publicados, es el de garantizar claridad y transparencia en los procesos, para lo que resulta necesario que todas sus partes: miembros del comité editorial y comité de apoyo editorial, autores y pares evaluadores, sigan a cabalidad y en todo momento, los lineamientos éticos establecidos. Esto, además de asegurar la calidad y confiabilidad, evitará la presentación de conflictos o, en caso de presentarse, facilitará su resolución.

Los miembros del Comité Editorial y Comité de Apoyo editorial deberán garantizar:

- El conocimiento y aplicación de las directrices establecidas en el Código de Conducta y Directrices de Buenas Prácticas para Editores de Revistas¹, aprobado por el Consejo del COPE en 2011, construido a partir de las directrices originales de 1999, el Código de Conducta desarrollado en 2003, y las Directrices de mejores prácticas desarrolladas en 2007.
- El respeto a los aspectos legales vigentes en materia de difamación, violación de derechos de autor y plagio.
- La transparencia en la selección de los manuscritos y en los procesos de evaluación y publicación.
- Los mecanismos efectivos, oportunos y confidenciales de comunicación entre sus miembros, así como con los autores y evaluadores
- El cumplimiento de las normas internacionales de ética, de la investigación y la publicación en todos los procesos científicos y editoriales relacionados con la revista.

Los Autores deberán garantizar la:

- Ausencia de cualquier tipo o nivel de fraude, plagio o autoplagio en la información consignada en los manuscritos.
- Existencia y legalidad de avales y demás requerimientos normativos, en los proceso de publicación de investigaciones que hubieran requerido de la

¹ Comité de Ética en la Publicación - COPE (2011) Código de conducta y directrices de buenas prácticas para editores de revistas. Disponible desde: <https://cutt.ly/xbavSa2>

participación de seres humanos, el uso de animales vivos o recursos de la diversidad biológica.

- Ejecución, dentro de los tiempos establecidos, las tareas derivadas del proceso de arbitraje y publicación.
- Exclusividad en la postulación de manuscritos por lo que no deben presentarse envíos simultáneos del mismo manuscrito con otras publicaciones o publicación publicada.
- Legalidad en la autoría de los manuscritos y elección del autor de correspondencia, así como la ausencia de conflicto de intereses con cualquiera de las partes vinculadas al proceso.

Los pares evaluadores deberán garantizar:

- El conocimiento y aplicación de las directrices establecidas en el Código de Conducta y Directrices de Buenas Prácticas para Editores de Revistas², aprobado por el Consejo del COPE en 2011, construido a partir de las directrices originales de 1999, el Código de Conducta desarrollado en 2003, y las Directrices de mejores prácticas desarrolladas en 2007.
- La usencia de inhabilidades o conflicto de interese con cualquiera de las partes vinculadas al proceso.
- La respuesta oportuna a solitudes y remisión de concepto suficientemente estructurados.
- La ejecución de procesos de evaluación independientes, objetivos, científicos, metódicos y rigurosos.
- La confidencialidad de la totalidad de la información.

² Comité de Ética en la Publicación - COPE (2011) Código de conducta y directrices de buenas prácticas para editores de revistas. Disponible desde: <https://cutt.ly/xbavSa2>